

LOS DILEMAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL PODER JUDICIAL Y LA ELECCIÓN DE 2025

THE CHALLENGES OF IMPLEMENTING JUDICIAL REFORM AND THE 2025 ELECTION

Enviado: 21/08/2025

Aceptado: 28/10/2025

Vladimir Márquez Romero¹

RESUMEN

Este artículo describe los principales dilemas o desafíos de la implementación de la reforma al Poder Judicial. El análisis comprende los principales temas a partir de la implementación de un sorteo por tómbola para determinar el número y tipo de cargos que se someterían a elección, para realizar una descripción de los principales aspectos de la implementación de la reforma: la selección de los comités de selección de candidaturas, el marco geográfico electoral, el diseño de las boletas electorales, el financiamiento para las campañas, así como los vínculos de diversas candidaturas con intereses políticos. Finalmente, se ofrece un panorama sobre cuál podría ser el impacto en la función del Poder Judicial previo al día de la elección.

Palabras clave: Poder judicial; Contrapeso; Elecciones Judiciales; Corte; Jueces

ABSTRACT

This article examines the key dilemmas and challenges surrounding the implementation of judicial reform. The analysis centers on critical issues arising from the adoption of a lottery mechanism to determine the number and types of judicial positions subject to election. It provides a detailed account of core implementation aspects, including the selection of candidate nomination committees, the delineation of electoral geography, the design of electoral ballots, campaign financing, and the political affiliations of various candidacies. The article concludes by offering an outlook on the potential impact of the reform on the judiciary's role in the lead-up to election day.

Keywords: Judiciary; Check and Balance; Judicial Elections; Court; Judges

.....

¹ (vladimirmarquez21@gmail.com), Universidad Autónoma Metropolitana

INTRODUCCIÓN

En una democracia constitucional, la división de poderes es, junto con los procesos electorales libres y justos, el elemento más importante. La triada clásica de división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial tiene como finalidad evitar la concentración de poder y garantizar que cada poder actúe como contrapeso del otro para evitar algún tipo de arbitrariedad por parte de otro poder.

En la literatura contemporánea sobre democracia se observa que la principal preocupación se centra en el hecho de que cada vez más países están experimentando un proceso de retroceso democrático, en el cual uno de los principales objetivos es el desmantelamiento de los contrapesos institucionales para garantizar la concentración del poder en torno al Poder Ejecutivo (Bermeo, 2016; Kneuer, 2021; Riedl et al, 2024).

Existen autores que señalan que México experimenta no solo una disminución en su nivel de democracia, sino que se encuentra en un proceso de autocratización (Nord et al., 2024, p. 41; Aguiar-Aguilar et al, 2025), pues los cambios institucionales implementados durante los últimos siete años (2018-2025) no solo han concentrado el poder en torno a la figura de la Presidencia de la República, sino que se ha buscado la desaparición de instituciones autónomas de contrapeso. Sin embargo, la señal más clara es el cambio total del Poder Judicial.

En febrero de 2024, el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador anunció un paquete de reformas, entre las que se incluía una reforma total al Poder Judicial que buscaba democratizar al Poder Judicial a través de la elección de todos los jueces. Esta iniciativa fue el desenlace de una relación tensa entre el Poder Ejecutivo, quien señalaba que era necesario purgar al Poder Judicial (López Noriega & Martín Reyes, 2025, p. 24).

Si bien una de las características del proceso de retroceso democrático, en la cual el desmantelamiento de los contrapesos se asocia con un discurso de refundar la democracia, es decir, señalar que la finalidad de estos cambios institucionales busca un nuevo estilo de democracia (Kneuer, 2021, p. 1451), lo cierto es que parecía poco probable debido a que este tipo de elección es inédito en el mundo.

A pesar del carácter extraordinario de la propuesta de reforma judicial presentada por Andrés Manuel López Obrador, los resultados electorales de 2024 le otorgaron a la coalición encabezada por el partido Movimiento de Regeneración Nacional la mayoría calificada para lograr reformas constitucionales, con lo cual la inédita elección de todos los integrantes del Poder Judicial se convirtió en una realidad. De esta manera, se fijó para el 1 de junio de 2025 la primera fase de la renovación absoluta del Poder Judicial a través de comicios.

El objetivo de este trabajo es describir cuáles fueron algunos de los principales dilemas de la elección judicial de 2025 para observar que la peculiaridad de esta elección significó una serie de desafíos en términos de organización electoral. Sin embargo, estos desafíos se pueden analizar a partir de su finalidad: acabar con la capacidad del Poder Judicial de ser un contrapeso efectivo a los poderes Ejecutivo y Legislativo.

En primer lugar, se describirán los principales dilemas identificados. Entre estos dilemas se analizará la implementación de una tómbola para elegir a los primeros cargos del Poder Judicial que serían renovados. Después, se revisará el papel de los comités de selección, quienes fungirían como el principal filtro de las personas que se postularían en la elección.

Posteriormente, se analiza la peculiaridad en la implementación de una elección de este tipo a partir de dos elementos fundamentales: el marco geográfico para diseñar los distritos judiciales, así como las boletas electorales en donde cada persona no votaría por una candidatura, sino por un número muy considerable de ellas, con lo cual se rompe la relación clásica de todo proceso electoral de una persona, un voto.

A continuación, se revisarán algunos indicadores que se revelan que esta elección era complicada debido al tipo de financiamiento, lo cual reforzaba la idea de que en la práctica esta elección resultaba inviable si se buscaban condiciones realmente equitativas. Finalmente, se describirán cuáles fueron algunos de los perfiles que se buscaron colocar en los puestos más importantes del Poder Judicial, con lo cual se puede afirmar que esta elección debilitó el contrapeso de este poder.

PRINCIPALES DILEMAS

A pesar de que el debate de fondo sobre el impacto que tendrá la reforma judicial en materia de separación de poderes debido a que la legitimidad electoral de las personas que resulten electas no necesariamente corresponda con una interpretación de las leyes y la constitución para garantizar los elementos mínimos de una democracia, esta reforma fue publicada el 15 de septiembre de 2024, por lo que a partir de esa fecha se echó a andar un proceso muy complejo para la elección de personas juezas, magistradas y ministras. Resulta complicado implementar el argumento general de los defensores de la reforma: que el pueblo elija a sus jueces. Esto debido al mecanismo de elección de los jueces vigente hasta 2024.

En la implementación de la reforma judicial se han identificado una serie de dilemas que, de manera accidentada, le han dado forma en la práctica a la pretensión de elegir a los integrantes del poder judicial a través del voto. A continuación, se describen algunos de estos dilemas:

La Tómbola

El primer dilema identificado tiene que ver con la manera de elegir qué personas se someterían a elección. El procedimiento para el nombramiento de jueces, magistrados y ministros pasó de ser uno basado en un servicio de carrera, así como en la experiencia jurídica o académica, a uno en el que se busca dotar de legitimidad a las personas juzgadoras a través de procesos electorales.

Uno de los pocos cambios de la reforma aprobada en relación con la propuesta presentada por el expresidente López Obrador en febrero de 2024 fue la renovación escalonada en lugar de la renovación total en un solo proceso electoral. De esta forma la reforma judicial aprobada en 2024 estableció que la renovación del Poder Judicial debía realizarse de manera escalonada en dos etapas: la primera parte se elegiría el 1 de junio de 2025 y la segunda sería concurrente con el proceso electoral federal de 2027.

Del total de 1722 integrantes del Poder Judicial a nivel federal, además de las personas que integrarían la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación (TEPJF) –así como dos vacantes de la Sala superior–, de igual manera el Tribunal de Disciplina Judicial (Proceso, 2024), el Senado llevó a cabo la selección mediante sorteo el 12 de octubre de 2024 para seleccionar a las personas que se someterían a elección el 1 de junio de 2025.

El argumento sostiene que es una técnica democrática y válida. Este método permite fomentar la igualdad y la deliberación genuina (Feenstra, 2017, pp. 208-209), con lo cual se logra evitar una dinámica oligárquica (Pluchino et al, 2011, p. 16). Sin embargo, este criterio que en principio puede funcionar como un complemento en la selección de candidaturas partidistas, se utilizó en la práctica para desplazar a integrantes del Poder Judicial que habían logrado sus espacios a través de un esquema de servicio de carrera. Asimismo, no existió un argumento para justificar el sorteo como mejor estrategia, sino que se aplicó de manera arbitraria.

De esta forma, tras el sorteo se determinó que el 1 de junio de 2025 se eligieron 464 personas magistradas de circuito y 386 personas juezas de distrito, a las que se añadieron 114 magistraturas y 25 juzgados debido a renunciaciones y retiros, por lo que se estableció que el número total de personas a elegir en 2025 serían 350 para magistraturas de circuito y 361 para juzgados de distrito con la excepción de ocho personas en situación de lactancia o maternidad (*El Financiero*, 2024). A este número se le añadirían posteriormente las renunciaciones correspondientes para cada cargo.

Los Comités de Selección

El segundo dilema identificado tiene que ver con la manera en que se seleccionará a las personas que puedan participar en la elección de cargos del Poder Judicial. De acuerdo con el artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), cada poder de la Unión instaló un comité de evaluación integrado por cinco personas para integrar las listas con las personas aspirantes a jueces mejor evaluadas, que además cumplan con los requisitos de elegibilidad e idoneidad para cada cargo de elección.

Los comités de evaluación para la elección que se llevó a cabo en junio de 2025 quedaron conformados de la siguiente manera:

Tabla 1. Integrantes de los comités de evaluación

Poder	Integrantes
Ejecutivo	Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Isabel Inés Romero Cruz Javier Quijano Baz Mary Cruz Cortés Ornelas Vanessa Romero Rocha
Legislativo	Ana Patricia Briseño Torres Andrés Norberto García Rapper Favila Maribel Concepción Méndez de Lara Maday Merino Damián María Gabriela Sánchez García
Judicial	Wilfrido Castañón León Mónica González Contró Emma Meza Fonseca Hortencia María Emilia Molina de la Puente Luis Enrique Pereda Trejo

Fuente: elaboración propia

Una vez conformados los comités de evaluación, se abrió el plazo para la recepción de propuesta por parte de cada uno de los poderes de la Unión del 5 al 24 de noviembre de 2024. Durante este plazo se recibieron poco más de 49 mil postulaciones, de las cuales 54.9% se registró a través del Poder Legislativo (21,146), 37.3% a través del Poder Ejecutivo (18,447) y 7.7% (3,805) a través del Poder Judicial. Finalmente, los comités de evaluación contaron con veinte días hábiles para evaluar el criterio de elegibilidad de las personas aspirantes (requisitos documentales) y publicaron el listado correspondiente el 15 de diciembre de 2024 (Animal Político, 2024).

En relación con el criterio de idoneidad, cada comité estableció los requisitos necesarios que las personas aspirantes debían cumplir. De esa forma, los criterios de idoneidad establecidos fueron los siguientes:

Tabla 2. Criterios de idoneidad establecidos por el comité de evaluación de cada Poder de la Unión

<i>Comité de evaluación</i>	<i>Criterios de idoneidad</i>
Poder Ejecutivo	Para cada persona aspirante el comité de evaluación consideró “su probidad y honestidad; sus antecedentes personales; su historial académico; su experiencia profesional y curricular; un ensayo”. Posteriormente se convocó a las personas postulantes a una entrevista en la que se verificaron los conocimientos y aptitudes para los cargos por parte de la totalidad o una parte del comité de evaluación
Poder Legislativo	El comité de evaluación consideró dos fases: 1) la evaluación de los méritos académicos, la experiencia profesional y su honestidad y buena fama pública; y 2) una entrevista con al menos dos integrantes del comité en el que se consideren los criterios de paridad de género y la especialidad a la que se postularon. Finalmente, el comité integró las listas de personas que participaron en la insaculación y quienes fueron seleccionados tuvieron que ser aprobados por ambas cámaras
Poder Judicial	La evaluación consistió en tres aspectos: 1) evaluación curricular; 2) presunción de buena fama y honestidad (salvo que se demuestre lo contrario); 3) evaluación técnica a través de un examen de conocimientos sobre problemas jurídicos a partir de propuestas de la Escuela Federal de Formación Judicial y diversas instituciones y centros de investigación; 4) en el caso de quienes aspiraron a una candidatura para la SCJN, el Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se incorporaron entrevistas públicas. Posteriormente, con base en el resultado de las evaluaciones se designarían a 10 personas por cada cargo de ministra o ministro de la corte, el TDJ y el TEPJF, así como a los 6 mejor evaluados para cargos de jueces de distrito y magistrados de circuito. Para finalizar, se llevaría a cabo una insaculación para ajustar las listas de personas mejor evaluadas al número de postulaciones. Los listados tendrían que ser aprobados por el pleno de la SCJN

Fuente: Elaboración propia a partir de Animal Político (2024)

A pesar de que cada comité comenzó con sus actividades, el 27 de enero de 2025 los cinco integrantes del comité de evaluación del Poder Judicial presentaron ante la SCJN la renuncia a su cargo argumentando una imposibilidad jurídica de continuar con el proceso de selección en un contexto de conflicto entre jueces federales que concedieron suspensiones en contra de la reforma judicial, el TEPJF y la SCJN (Animal Político, 2025a). Ante esta situación, la Sala Superior del TEPJF determinó que el Senado supliera las funciones de del comité de evaluación del Poder Judicial (El País, 2025a). Finalmente, el 4 de febrero de 2025 quedaron definidas las listas de personas aspirantes propuestas por los comités de evaluación de cada Poder de la Unión.

El Marco geográfico para la elección judicial

El tercer dilema radica en el diseño del marco geográfico para la elección judicial y los problemas derivados de la falta de armonización con los distritos electorales, ya que la distribución de los Circuitos Judiciales no corresponde con el de los 300 distritos electorales ni con las 5 circunscripciones electorales plurinominales. El Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó a través de los acuerdos INE/CG2362/2024 y INE/CG62/2025 el marco geográfico judicial.

En estos acuerdos contemplaron por un lado que, para los cargos de integrante de la SCJN, Tribunal de Disciplina Judicial y la Sala Superior del TEPJF y de sus salas regionales no se requirió una armonización debido a que el ámbito de competencia fue a nivel nacional y por circunscripción. Son embargo, para la elección de los cargos de magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito y Jueces de Distrito sí era necesaria una armonización (INE, 2024a).

Con base en el acuerdo INE/CG62/2025 se estableció la creación de 60 distritos electorales judiciales, los cuales no coinciden con el número de integrantes de su padrón electoral, la cual sí busca una proporción en términos poblacionales. Esto tiene repercusiones debido a que el peso del voto de las entidades federativas con mayor número de distritos judiciales no guarda relación con su peso poblacional (Forcada Gallardo & Kuri, 2025). De esta forma, la distritación judicial se compuso como se señala en la tabla 3:

Tabla 3. Distritos judiciales electorales

<i>Entidad</i>	<i>Distritos electorales federales</i>	<i>Distritos judiciales electorales</i>
Aguascalientes	3	1
Baja California	9	2
Baja California Sur	2	1
Campeche	2	1
Coahuila	8	2
Colima	2	1
Chiapas	13	1
Chihuahua	9	2
Ciudad de México	22	11
Durango	4	1
Estado de México	40	3
Guanajuato	15	2
Guerrero	8	1
Hidalgo	7	1
Jalisco	20	4
Michoacán	11	1
Morelos	5	2
Nayarit	3	1
Nuevo León	14	3
Oaxaca	10	1
Puebla	16	2
Querétaro	6	1
Quintana Roo	4	1
San Luis Potosí	7	1
Sinaloa	7	2

<i>Entidad</i>	<i>Distritos electorales federales</i>	<i>Distritos judiciales electorales</i>
Sonora	7	2
Tabasco	8	2
Tamaulipas	8	2
Tlaxcala	3	1
Veracruz	17	2
Yucatán	6	1
Zacatecas	4	1
Total	300	60

Fuente: INE/CG62/2025

Este tipo de marco geográfico en la que el tamaño de la población de un estado no corresponde con el número de distritos se puede interpretar como una distribución sesgada conocida como *gerrymandering*. De acuerdo con Nohlen, el *gerrymandering* es una “distribución de las circunscripciones electorales con arreglo a consideraciones político-partidistas” (Nohlen, 1998, p. 50). En este sentido, se puede afirmar que, dado que la distribución de los distritos judiciales no contó con una justificación técnica su diseño, el marco geográfico contó con vicios de origen. Por ejemplo, se puede observar que Chiapas pasa de un diseño electoral con 13 distritos, a ser un solo circuito judicial.

Además de la falta de proporcionalidad entre el número de distritos judiciales electorales y el tamaño poblacional, el otro gran tema es la distribución de los cargos a elegir. Por ejemplo, en Ciudad de México, que cuenta con casi 7 millones de votantes, se eligieron 168 cargos a través de los 11 distritos judiciales; en contraposición, en el Estado de México, que cuenta con un padrón de 13 millones de votantes, se elegirán 54 cargos a través de 3 distritos electorales (Forcada Gallardo & Kuri, 2025).

La confusión con las boletas electorales

Uno de los instrumentos elementales de cualquier democracia es la garantía de que el voto es libre, universal, secreto e igualitario es la boleta electoral; por lo tanto, el diseño de la boleta puede influir en la expresión auténtica del voto (Clemente, 2007, p. 900). Si bien existen diversos tipos de boletas, las que se diseñaron para la elección judicial enfrentaban un reto sin precedentes.

El dilema de la elaboración de la boleta para elegir a los integrantes del poder judicial demuestra la complejidad de este proceso electoral. La propuesta del expresidente Andrés Manuel López Obrador planteaba que las personas podrían elegir directamente a sus jueces escribiendo su nombre en la boleta. Para la elección del 1 de 2025, el Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo INE/CG51/2025 mediante el cual se estableció el diseño de las boletas que se utilizaron.

De acuerdo con el acuerdo INE/CG2500/2024, el día de la jornada cada ciudadano recibió seis boletas (sin considerar las boletas para los estados en los que se elige el Poder Judicial local) con un color distintivo:

- Ministras y ministros de la SCJN: morado
- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial: verde menta
- Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF: azul
- Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF: salmón
- Magistraturas de circuito: rosa
- Jueces de distrito: amarillo

Cada boleta indicó el número total de cargos a elegir; asimismo, los nombres de las personas candidatas se ubicaron en dos bloques: del lado izquierdo se enlistan los nombres de las candidatas y en el lado derecho los nombres de los candidatos. Cada nombre estuvo acompañado por dos elementos más: un número y las iniciales del que lo postula: PE (Poder Ejecutivo), PL (Poder Legislativo), PJ (Poder Judicial), así como EF (en funciones). De esta manera, las personas que acudieron a votar escribieron el número de las personas candidatas.

En total, cada persona elegirá a 881 cargos a nivel federal distribuidos de la siguiente manera:

- Ministras y ministros de la SCJN: 9 cargos
- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial: 5 cargos
- Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF: 2 cargos
- Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF: 15 cargos
- Magistraturas de circuito: 464 cargos
- Jueces de distrito: 386 cargos

Las campañas judiciales

El financiamiento de las campañas puede provenir de distintas fuentes: financiamiento público, privado o mixto (Zovatto, 2007). La finalidad del financiamiento consiste en garantizar la subvención de gastos de las campañas electorales. Sin embargo, un cuarto dilema identificado tiene que ver con la manera en que se llevarán a cabo las campañas. En primer lugar, se estableció que el periodo de campañas sería entre el 30 de marzo y el 28 de mayo de 2025; durante este tiempo las personas candidatas no podrán contratar servicios de publicidad o difusión de encuestas (INE, 2024b). Asimismo, las personas candidatas solo podrían participar en foros públicos y financiar su campaña con recursos propios, ya que la reforma constitucional estableció que para la realización de campañas para todos los cargos de elección queda prohibido el financiamiento público y privado (CPEUM, art. 96).

En este sentido, el Consejo General del INE estableció que las personas candidatas no podrían realizar eventos con templates, sonido profesional o carpas, pero sí podrían acudir a foros, universidades, podcast o mesas de diálogo siempre y cuando no implicara un costo para la candidatura (Milenio, 2025a).

En el acuerdo INE/CG225/2025 que los gastos de campaña serían cubiertos por cada persona candidata estableciendo los siguientes topes de campaña:

Tabla 4. Tope de gastos de campaña para la elección judicial 2025

Órgano	Tope de gastos personales de campaña
Suprema Corte de Justicia de la Nación	
Tribunal de Disciplina Judicial	\$1,468,841.33
Sala Superior del TEPFJ	
Sala Regional del TEPJF	\$881,304.80
Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación	\$413,111.63
Juzgado de Distrito	\$220,326.20

Fuente: INE/CG225/2025

A pesar de que la reforma constitucional prohibió la contratación de servicios de publicidad, desde el inicio de campaña se observaron diversas publicaciones en redes sociales en favor de personas candidatas, por ejemplo, las ministras en funciones Lenia Bares, Yasmín Esquivel y Loretta Ortiz, en las que se observaba su participación en actos públicos y en entrevistas en medios de comunicación; a pesar de que se presentaron quejas ante el INE, éstas fueron desechadas; tras la impugnación de esta resolución, la Sala Superior del TEPJF confirmó la decisión del INE de no darle cauce a esas quejas (Proceso, 2025).

Una vez que las candidaturas habían sido definidas, una de las principales preocupaciones durante el periodo de campañas fue el perfil de las candidaturas. Si bien el proceso formal implicaba que cualquier persona que cumpliera con los requisitos de elegibilidad podía inscribirse ante cualquiera de los comités de evaluación, la definición de las candidaturas fue muy cuestionada, destacando los perfiles para cargos federales.

Por ejemplo, de las 81 candidaturas para ministras y ministros de la SCJN, 22 de ellas tenían vínculos con Morena, destacando las candidaturas de las ministras en funciones Lenia Batres, Yasmín Esquivel y Loreta Ortiz; asimismo, se identifican los casos de María Estela Ríos González, ex consejera jurídica del gobierno del Distrito Federal (2000-2006) y de la Presidencia de la República (2018-2023) o de Bernardo Bátiz, Procurador

de Justicia del Distrito Federal (200-2006), ambos candidatos a integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial; también se encuentra el caso de Paula García Villegas Sánchez Cordero, ex magistrada de circuito e hija de Olga Sánchez Cordero, ex Secretaria de Gobernación (2018-2021) y actual diputada de morena (Expansión Política, 2025a).

El “interés” por la observación electoral

La observación electoral es una característica muy importante del ciclo de integridad electoral (Norris, 2013), ya que abona a la confianza ciudadana al garantizar la observación de todo el proceso del ciclo electoral, desde el registro de los votantes, hasta la publicación de resultados. Dicho de otra forma, la observación electoral el día de la jornada abona a una mayor certidumbre en los resultados.

Si bien en cada proceso electoral diversas ciudadanas y ciudadanos, así como integrantes de diversas organizaciones de la sociedad civil se registran ante el INE para ser observadores electorales, en la elección judicial de 2025 se observó un proceso llamativo. Para la elección judicial de 2025, el Instituto Nacional Electoral había recibido poco más de 136 mil solicitudes para ser observadores electorales (Aristegui, 2025a), sin embargo, en este proceso, se identificó que casi el 20% de estas solicitudes serían rechazadas.

Hasta abril de 2025 el Instituto Nacional Electoral había rechazado a poco más de 24 mil solicitudes de personas que habían solicitado participar como observadores en la elección judicial. Del total de solicitudes rechazadas, 92.99% tuvieron como motivo ser militantes de algún partido político o por fungir como servidores públicos (Aristegui, 2025a).

Las candidaturas y los poderes fácticos

Una de las características fundamentales de cualquier régimen democrático es la celebración de elecciones en las cuales la voluntad de la ciudadanía pueda expresarse de manera real, es decir, se deben llevar a cabo elecciones justas si estas permiten que las autoridades sean elegidas por la ciudadanía en procesos electorales libres (Dahl 1997), en los cuales la

oposición al gobierno puede organizarse y buscar también libremente el apoyo de la ciudadanía (Coppedge et al., 2020, pp. 30-31). Sin embargo, se observaron diversos indicadores de que esto no sucedió, ya que se identificaron candidaturas que estaban vinculadas a partidos o a poderes fácticos.

Durante el periodo de campaña, hubo diversas candidaturas que fueron señaladas por presuntas irregularidades, las cuales se centraban en la difusión de propaganda, lo cual estaba prohibido. Los principales señalamientos se centraron en las candidaturas de la SCJN, en concreto en las tres ministras en funciones que también eran candidatas: Lenia Batres, Yasmín Esquivel y Loretta Ortiz (Proceso, 2025c).

A su vez, uno de los temas que generó preocupación durante el periodo de campañas fue la revelación en prensa de que algunas candidaturas estaban vinculadas al crimen organizado, en concreto, se dio a conocer que algunas personas candidatas habían defendido a presuntos narcotraficantes, en particular del cártel de Sinaloa; asimismo, se identificaron candidaturas de personas vinculadas con simpatizantes de la iglesia “La luz del mundo”, cuyo líder se encuentra condenado por abuso de menores en Estados Unidos (El País, 2025b; France 24, 2025).

Tras estas revelaciones, surgió una crítica en contra del trabajo de los comités de selección que no garantizaron el principio de idoneidad de las personas que fueron evaluadas. Esto ocasionó principalmente dos respuestas: por un lado, los presidentes de las mesas directivas de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores solicitaron al INE la cancelación de, al menos 18 personas candidatas a jueces y magistrados que incumplieron con el principio de “buena reputación”, ya que se encontraban siendo investigados, entre otros delitos, por abuso sexual, peculado o delincuencia organizada (Milenio, 2025b).

A pesar de esta solicitud, el consejo general del INE declaró por unanimidad en el mes de mayo la improcedencia de cancelar las candidaturas durante las campañas, pues los dos momentos en los que se puede revisar los requisitos de elegibilidad son al momento del registro de las candidaturas o cuando se califica la elección (Animal Político, 2025c).

La segunda respuesta, por parte del Poder Legislativo consistió en señalar a los integrantes del comité de evaluación del Poder Judicial de “no

hacer su trabajo” y no revisar los perfiles de quienes se registraron a través de ese comité; de esa manera se buscó eximir al comité de evaluación del Poder Legislativo de haber permitido el registro de las personas candidatas señaladas por vínculos con cárteles del narcotráfico, entre otros grupos (*El Universal*, 2025).

Los acordeones

La complejidad de la elección judicial se debe no solo al número de cargos, sino a la forma en que las personas pueden ejercer el voto. A diferencia de las elecciones ordinarias en las que cada persona vota por un partido o coalición en cada boleta, el número de votos por persona varía en función del cargo. Por ejemplo, para ministras y ministros de la SCJN cada votante tuvo que elegir 5 mujeres, de un total de 48 candidatas, así como 4 hombres de un total de 35 candidatos; en suma, cada persona tiene 9 votos solo en la boleta de integrantes de la SCJN.

Esta complejidad implicaba, de acuerdo con algunas estimaciones realizadas por medios de comunicación, que una persona tardaría aproximadamente 18 minutos en votar (solo cargos federales), pues el proceso idealmente implica leer el nombre de cada candidatura para, posteriormente, escribir el número de las o los candidatos por los que quisiera votar (*Expansión Política*, 2025). Ante la inmensa probabilidad de que las personas que acudieron a votar no pudieran realizarlo debido a la complejidad de cada boleta o que directamente se equivocaran, se identificó una señal de alerta.

Semanas previas a la elección judicial se identificaron mecanismos que inducían el voto y rompían con una de las máximas de todo proceso electoral, el cual es la incertidumbre de los resultados (Przeworski, 1998), ya que durante el mes de mayo, en diversos medios de comunicación se dio a conocer que diversas personas y funcionarios de gobierno difundían listas, posteriormente señalados como “acordeones” para recomendar por quién votar en las elecciones judiciales para cada cargo de elección.

Esta práctica se observó en algunas entidades como Nuevo León (Infobae, 2025), aunque la discusión pública se centró en los acordeones que orientaban el voto, principalmente en las candidaturas a nivel federal

(Animal político, 2025d). En las últimas semanas de mayo el debate se centró entre la oposición y el oficialismo en torno al uso de los acordeones. Por un lado, el oficialismo argumentaba que los acordeones eran un instrumento que diversos ciudadanos elaboraban para saber por quién votar el día de elección y agilizar el proceso de votación; para la oposición y diversos analistas, los acordeones constituían un instrumento de propaganda (*El País*, 2025c).

En este sentido, a finales de mayo, el Instituto Nacional Electoral determinó que la difusión de los acordeones se trataba de propaganda ilegal, por lo que podría constituir un delito electoral (Aristegui Noticias, 2025b). Sin embargo, se debe señalar que pese a este acuerdo que prohibía la difusión de los acordeones para inducir el voto, el Instituto Nacional Electoral también determinó que los ciudadanos pueden ingresar a la casilla con su propia "lista personal para recordar por quién votar" si ésta ha sido elaborada para su uso individual (*El Financiero*, 2025)

LA JORNADA ELECTORAL

Para el proceso electoral del 1 de junio de 2025 el Instituto Nacional Electoral determinó que se instalaría una urna única para reducir los tiempos para el electorado. Esta decisión tendría un impacto importante para los funcionarios de casillas de un proceso electoral tradicional debido a que complicaría el cómputo de los votos y la información del conteo rápido o del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sin embargo, en la noche de la jornada electoral no se contará con estos instrumentos.

El Consejo General del INE determinó que la noche del 1 de junio solo se conocerían los avances de los cómputos distritales, es decir, no se contará con PREP y el resultado final se conocerá en un máximo de 10 días naturales posteriores a la elección (*Proceso*, 2025b). Para el conteo de votos el INE determinó en el acuerdo INE/CG58/2025 que los funcionarios de casillas llevarán a cabo la clasificación y el conteo de votos sin que se realice el escrutinio y cómputo, ya que éstos se llevarán a cabo en las sedes de los consejos distritales.

CONCLUSIONES

La elección judicial de 2025 representa un hito en la historia de México, no solo por la dimensión de su carácter único en el mundo, sino por la profundidad de los dilemas que ha expuesto en términos de legalidad y legitimidad. El análisis de su implementación revela que esta elección se inscribe más bien en un contexto de reconfiguración autoritaria, en el se busca que los contrapesos institucionales son gradualmente absorbidos por una lógica centralizadora.

Uno de los primeros indicios de esta dinámica fue el mecanismo de la tómbola, la cual no solo diluyó la deliberación política sobre quién debía o no continuar en funciones, sino que trasladó decisiones importantes a la suerte, generando incertidumbre. A lo anterior se debe sumar los comités de evaluación, que fueron presentados como garantes de idoneidad y mérito, pero cuya composición, o los conflictos internos —como la renuncia en bloque del comité del Poder Judicial— evidenciaron que la reforma judicial no fue acompañada de un diseño institucional sólido ni de un consenso político.

La elección también enfrentó un importante problema de representación geográfica, ya que los distritos judiciales establecidos por el INE no guardan proporcionalidad con la distribución poblacional. Esto no solo contradice principios básicos de equidad del voto, sino que refuerza la idea de un diseño territorial funcional intereses políticos, más que a los principios democráticos de igualdad y representatividad.

En el plano de la campaña electoral, la prohibición de financiamiento público y privado, junto con las restricciones a la propaganda, colocaron a las personas candidatas en un escenario asimétrico. Aunque el objetivo explícito era evitar la partidización del Poder Judicial, en la práctica se abrió la puerta a estrategias informales de promoción, como las campañas encubiertas en redes sociales. Esto produjo un efecto contradictorio: una campaña judicial sin reglas claras ni piso parejo, pero con un fuerte sesgo favorable a actores ya posicionados.

En términos del diseño de las boletas electorales se evidenció el carácter improvisado del proceso. Aunque se evitó el modelo inicial de escribir nombres a mano, la decisión de usar boletas múltiples, con colores

y números diferenciados por poder que propuso a cada candidatura, se generó una altísima complejidad operativa para el votante común.

Uno de los aspectos más alarmantes del proceso fueron las candidaturas con vínculos a poderes fácticos, en especial al narcotráfico y a grupos religiosos. La incapacidad de los comités para filtrar estos perfiles muestra que con esta nueva reforma el acceso al Poder Judicial se encuentra sujeto a redes políticas, mediáticas o de poder de los propios aspirantes. Con todo esto, se puede afirmar que la elección judicial de 2025 tiene retos estructurales que la convierten en una experiencia alejada de los estándares de integridad electoral. Más allá del acto de votar, lo que estuvo en juego fue la cooptación del sistema de justicia.

REFERENCIAS

- Administración, Desarrollo y Tecnología del Poder Judicial de la Federación. (s.f.). Elección Judicial. Recuperado el 15 de mayo de 2025, de <https://www.eleccionjudicial.adyt.gob.mx/>
- Aguiar Aguilar, A. A. (2023). *Courts and the judicial erosion of democracy in Latin America*. *Politics & Policy*, 00, 1–19. <https://doi.org/10.1111/polp.12516>
- Aguiar Aguilar, A. A., Castro Cornejo, R., & Monsiváis-Carrillo, A. (2025). Is Mexico at the gates of authoritarianism? *Journal of Democracy*, 36(1), 50–64. <https://doi.org/10.1353/jod.2025.a947883>
- Animal Político. (2024, 27 de noviembre). *Comités de Ejecutivo y Legislativo deben revisar mil expedientes*. <https://animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/comites-evaluacion-revisar-expedientes>
- Animal Político. (2025a, 27 de enero). *Renuncian integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial*. <https://animalpolitico.com/politica/renuncian-integrantes-comite-evaluacion-poder-judicial>
- Animal Político. (2025b, 8 de mayo). *Tribunal Electoral avala diseño de boletas para elección judicial*. <https://animalpolitico.com/politica/tribunal-aprueba-diseno-boletas-eleccion-judicial>

- Animal Político. (2025c, 12 de junio). *INE responde a Noroña: improcedente bajar candidaturas en elección judicial*. <https://animalpolitico.com/elecciones-judiciales-2025/federales/ine-norona-improcedente-bajar-candidaturas>
- Animal Político. (2025d, 17 de junio). *Morenistas favorecen a candidatos judiciales y reparten acordeones para votar*. <https://animalpolitico.com/elecciones-judiciales-2025/federales/morenistas-favorecen-candidatos-acordeones-voto>
- Aristegui Noticias. (2025a, 22 de abril). *Elección judicial: Edomex encabeza rechazos de solicitudes para ser observador electoral; gobierno estatal promovió inscripción*. <https://aristeguinoticias.com/220425/investigaciones-especiales/eleccion-judicial-edomex-encabeza-rechazos-de-solicitudes-para-ser-observador-electoral-gobierno-estatal-promovio-inscripcion/>
- Aristegui Noticias. (2025b, 29 de mayo). *INE reconoce existencia masiva de "acordeones"*. <https://aristeguinoticias.com/2905/mexico/ine-reconoce-existencia-masiva-de-acordeones/>
- Bermeo, Nancy. (2016). On democratic backsliding. *Journal of Democracy*, 27(1), 5-19. <https://doi.org/10.1353/jod.2016.0012>
- Clemente, Ana Catarina (2007). *Las boletas electorales* (Cap. XXXV, pp. 901-917). En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco & J. Thompson (Coords.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (2ª ed.). Fondo de Cultura Económica / IIDH / Universidad de Heidelberg / International IDEA / TEPJF / IFE.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (última reforma publicada DOF 2025-03-15). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Coppedge, M., Gerring, J., Glynn, A., Knutsen, C. H., Lindberg, S. I., Pemstein, D., Seim, B., Skaaning, S.-E., Teorell, J., Altman, D., Bernhard, M., Bizzarro, F., Krusell, J., Maguire, M., Marquardt, K., McCann, K., Mechkova, V., Miri, F., Pernes, J., ... Wang, Y. (2020). *Varieties of Democracy: Measuring Two Centuries of*

- Political Change (1.a ed.). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108347860>
- Dahl, Robert. A. (1997). La poliarquía. Participación y oposición. Tecnos.
- El Financiero. (2024, 12 de octubre). *Como en la Lotería: Así quedaron los resultados de la 'tombola judicial' para 2025*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/10/12/como-en-la-loteria-asi-quedaron-los-resultados-de-la-tombola-judicial-para-2025/>
- El Financiero. (2025, 30 de mayo). *Elecciones judiciales 2025: ¿Podrás llevar tu "acordeón" el 1 de junio? Esto dijo el INE*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/05/30/elecciones-judiciales-2025-podras-llevar-tu-acordeon-el-1-de-junio-esto-dijo-el-ine/>
- El País. (2025a, 27 de enero). *El Tribunal Electoral ordena que sea el Senado quien presente las listas de las elecciones al Poder Judicial*. <https://elpais.com/mexico/2025-01-27/el-tribunal-electoral-ordena-que-sea-el-senado-quien-presente-las-listas-de-las-elecciones-al-poder-judicial.html>
- El País. (2025b, 24 de abril). *Los vínculos de los aspirantes a jueces con narcos empañan la inédita elección judicial de México*. <https://elpais.com/mexico/2025-04-24/los-vinculos-de-los-aspirantes-a-jueces-con-narcos-empanan-la-inedita-eleccion-judicial-de-mexico.html>
- El País. (2025c, 28 de mayo). *Lenia Batres: "El INE aprobó hacer acordeones, ¿cuál es el escándalo?"*. <https://elpais.com/mexico/2025-05-28/lenia-batres-el-ine-aprobo-hacer-acordeones-cual-es-el-escandalo.html>
- El Universal. (2025, 4 de junio). *Culpan al Comité del Poder Judicial por filtración de candidatos ligados al narco*. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/culpan-al-comite-del-poder-judicial-por-filtracion-de-candidatos-ligados-al-narco/>
- Expansión Política. (2025a, 7 de abril). *¿Quiénes son los candidatos a ministros de la SCJN ligados a Morena?*. <https://politica.expansion.mx/mexico/2025/04/07/quienes-son-candidatos-ministros-scjn-ligados-morena>

- Expansión Política. (2025b, 20 de mayo). *Votar en la elección del Poder Judicial llevará hasta 18 minutos, según estimaciones del INE*. <https://politica.expansion.mx/mexico/2025/05/20/votar-elecciones-poder-judicial-llevara-hasta-18-minutos>
- Feenstra, Ramón. A. (2017). Democracia y elección por sorteo en las nuevas formaciones políticas: teorías políticas clásicas y contemporáneas. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, (72), 205–219. <https://doi.org/10.6018/daimon/295601>
- Forcada Gallardo, D., & Kuri, Mercedes. (2025, 18 de marzo). *Mapeando la justicia: el poder de la geografía electoral en la elección judicial*. Nexos. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/mapeando-la-justicia-el-poder-de-la-geografia-electoral-en-la-eleccion-judicial/>
- France 24. (2025, 31 de mayo). *Vínculos con el narco y sectas religiosas: las cuestionadas candidaturas en la elección de jueces en México*. <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20250531-v%C3%ADnculos-con-el-narco-y-sectas-religiosas-las-cuestionadas-candidaturas-en-la-elecci%C3%B3n-de-jueces-en-m%C3%A9xico>
- Infobae. (2025, 28 de mayo). *A través de "acordeones", gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1 de junio*. <https://www.infobae.com/mexico/2025/05/28/a-traves-de-acordeones-gobierno-de-nuevo-leon-induce-al-voto-para-las-proximas-elecciones-del-1-de-junio/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2024a, 21 de noviembre). *Acuerdo INE/CG2362/2024: Por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/177697/CGexu202411-21-ap-6.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2024b). *Lineamientos a través de los cuales se establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral*

- Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.* <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178749/1-1-Lineamientos.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2024c, diciembre 31). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación* (INE/CG2500/2024). Instituto Nacional Electoral. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178622/CGex202412-31-ap-1.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025a, 30 de enero). *Acuerdo INE/CG51/2025: Por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para las elecciones de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.*
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025b, 5 de febrero). *Acuerdo INE/CG58/2025: Por el que se aprueba el diseño y producción de documentación electoral con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación.* <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179095/CG2ex202502-05-ap2.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025c, 10 de febrero). *Acuerdo INE/CG62/2025: Por el que se ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; asimismo, se declara su definitividad.* <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179111/CGex202502-10-ap-5.pdf>
- Kneuer, Marianne. (2021). Unravelling democratic erosion: Who drives the slow death of democracy, and how? *Democratization*, 28(8), 1442-1462. <https://doi.org/10.1080/13510347.2021.1925650>

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación [DOF], 23 de mayo de 2014 (última reforma 14 de octubre de 2024). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>
- López Noriega, Saúl, & Martín Reyes, Javier. (2025). *La reforma judicial de 2024 en México: una explicación general* (pp. 16–30). En S. López Noriega & J. Martín Reyes (Coords.), *La tormenta judicial. Implicaciones de la reforma de 2024 en México*.
- Milenio. (2025a, 29 de marzo). *INE aprueba lineamientos para campañas a elección judicial*. <https://www.milenio.com/politica/ine-aprueba-lineamientos-para-campanas-a-eleccion-judicial>
- Milenio. (2025b, 10 de junio). *Luna y Noroña piden al INE quitar registro a candidatos judiciales*. <https://www.milenio.com/politica/luna-norona-piden-ine-quitar-registro-candidatos-judicial>
- Nohlen, Dieter. (1998). *Sistemas electorales y partidos políticos*. Estados Unidos: Fondo de Cultura Económica.
- Nord, Marina, Martin Lundstedt, David Altman, Fabio Angiolillo, Cecilia Borella, Tiago Fernandes, Lisa Gastaldi, Ana Good God, Natalia Natsika, and Staffan I. Lindberg (2024). *Democracy Report 2024: Democracy Winning and Losing at the Ballot*. University of Gothenburg: V-Dem Institute. https://v-dem.net/documents/47/V-Dem_DR_2024_Spanish_lowres.pdf
- Norris, Pippa. (2013). The new research agenda to build electoral integrity. *Electoral Studies*, 32(4), 563–575. <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2013.07.011>
- Pluchino, Alessandro, Garofalo, Cesare, Rapisarda, Andrea, Spagano, Salvatore, & Caserta, Maurizio (2011). *Accidental politicians: How randomly selected legislators can improve Parliament efficiency* [Preprint]. arXiv. <https://arxiv.org/abs/1103.1224v2>
- Proceso. (2024, 8 de octubre). *Reforma judicial: ¿Cuántos juzgadores vamos a elegir en 2025?* <https://www.proceso.com.mx/nacional/2024/10/8/reforma-judicial-cuantos-juzgadores-vamos-elegir-en-2025-338188.html>
- Proceso. (2025a, 27 de marzo). *Elección judicial: Se multiplican campañas “patrocinadas” en redes sociales*. <https://www.>

- proceso.com.mx/nacional/2025/3/27/eleccion-judicial-se-multiplican-campanas-patrocinadas-en-redes-sociales-348244.html
- Proceso. (2025b, abril 29). *Elección judicial: el 2 de junio no habrá resultados, solo el avance de cómputos distritales*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/4/29/eleccion-judicial-el-de-junio-no-habra-resultados-solo-el-avance-de-computos-distritales-350328.html>
- Proceso. (2025, 28 de mayo). *TEPJF rechaza 10 recursos por irregularidades de candidatos en la elección judicial*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2025/5/28/tepjf-rechaza-10-recursos-por-irregularidades-de-candidatos-la-eleccion-judicial-352013.html>
- Przeworski, Adam. (1998). *Democracia y Mercado*. Cambridge University Press.
- Riedl, Rachel. Beatty, Friesen, Paul, McCoy, Jenifer, & Roberts, Kenneth. (2024). *Democratic Backsliding, Resilience, and Resistance*. *World Politics*. <https://doi.org/10.1353/wp.0.a917802>
- Senado de la República. (s.f.). *Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación: Quiénes somos*. Recuperado el 15 de mayo de 2025, de <https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/quienessomos>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). *Comité de Evaluación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Integrantes*. Recuperado el 15 de mayo de 2025, de <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx/integrantes>
- Zovatto, Daniel. (2007). *El financiamiento electoral: subvenciones y gastos* (Cap. XXIX pp. 744-794) En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco & J. Thompson (Coords.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (2ª ed.). Fondo de Cultura Económica / IIDH / Universidad de Heidelberg / International IDEA / TEPJF / IFE.